



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

ANEXO I

ACUERDO DE RESERVA

AIR-03/19

Vistos para resolver el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud de acceso a la Información con número de folio interno 20190809093601, la cual fue formulada por el C.

, en la que solicita: "Con disposición de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la vicerrectoría de la Unidad Regional Sur especifique la ubicación exacta de los equipos de cómputo, en los cuales se encuentran instaladas las 19 licencias AXIS CAMERA STATION VERSION 6.0 CORE DEVICE adquiridas el año 2017, con recursos del fideicomiso de cuotas, según el oficio DAP/247/2018 emitido el 7 de marzo del mismo año por la dirección de Patrimonio y Adquisiciones. Asimismo, para cada caso en particular, se solicita se indique número de contraloría de los equipos y el nombre de la persona que tiene asegurado el equipo. 2. Con disposición de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la Dirección de Informática de la bitácora de acceso en tiempo real de las cámaras de vigilancia instaladas en la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, campus Navojoa, correspondiente a los años 2018 y 2019. Se solicita se especifique cámara accesada, fecha, hora, tiempo de acceso, dirección IP de los equipos donde se encuentran, o se encontraban instaladas las licencias AXIS CAMERA STATION VERSION 6.0 durante el año 2018 y 2019; mismas que son necesarias para el acceso."

ANTECEDENTES

1.- Mediante solicitud electrónica registrada en INFOMEX bajo número 01156719 y registrada en el interior de la Institución bajo número de folio 20190809093601, recibida el día 09 de agosto de 2019, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y realizada por el C. en la que solicitó el acceso a la siguiente información:

"Con disposición de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de la vicerrectoría de la Unidad Regional Sur especifique la ubicación exacta de los equipos de cómputo, en los cuales se encuentran instaladas las 19 licencias AXIS CAMERA STATION VERSION 6.0 CORE DEVICE adquiridas el año 2017, con recursos del fideicomiso de cuotas, según el oficio DAP/247/2018 emitido el 7 de marzo del mismo año por la dirección de Patrimonio y Adquisiciones. Asimismo, para cada caso en particular, se solicita se indique número de contraloría de los equipos y el nombre de la persona que tiene asegurado el equipo.

2. Con disposición de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito a la Dirección de Informática de la bitácora de acceso en tiempo real de las cámaras de vigilancia instaladas en la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, campus Navojoa, correspondiente a los años 2018 y 2019. Se solicita se especifique cámara accesada, fecha, hora, tiempo de acceso, dirección IP de los equipos donde se encuentran, o se encontraban instaladas las licencias AXIS CAMERA STATION VERSION 6.0 durante el año 2018 y 2019; mismas que son necesarias para el acceso."

2.- La Unidad de Transparencia, el día 09 de agosto de 2019 turnó la solicitud de información, mediante el Sistema Institucional de Transparencia y Acceso a la Información respecto al punto 1 a la Vicerrectoría de la Unidad Regional Sur y el punto 2 a la Dirección de Informática, para que recabarán la información que correspondiese a cada área.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

3.- *Acuerdo de prevención.* El 14 de agosto de 2019 la dirección de Informática, solicito al peticionario que precisará a que se refería con el punto dos de su solicitud. A lo que el peticionario respondió el día 15 de agosto del presente año lo siguiente:

"El registro de todos los accesos a las cámaras de vigilancia instalas en la Unidad Regional Sur, correspondientes al año 2018 y 2019. Se solicita que los registros se presenten con base en los equipos de cómputo que los generaron, y se especifique cámara, fecha, hora, tiempo y dirección IP."

De acuerdo a lo respondido en la petición de Información, las unidades administrativas responsables de atender la petición de información, manifestaron las implicaciones legales y jurídicas de difundir la información solicitada, derivado de posibles actos en contra de la Institución y de la comunidad universitaria.

4.- En fecha 15 de agosto de 2019, se notificó vía correo electrónico la respuesta de la reserva de la información emitida por las áreas responsables de la petición que se solicita.

Esté Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora analizó las constancias antes detalladas junto con el expediente proporcionado por la Unidad de Transparencia, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente acuerdo de reserva, procediéndose al estudio de lo solicitado bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Competencia.* De conformidad con el procedimiento previsto en los artículos décimo séptimo fracción II de los Lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como los numerales 44 fracción II y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como artículo 57 fracción II y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, el Comité de Transparencia de la Universidad de Sonora, es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de la información, de acuerdo a las funciones establecidas en dichos numerales.

SEGUNDO. *Análisis.* Debe tenerse presente que las normatividades antes citadas contemplan lo relacionado al derecho de acceso a la Información que comprende la posibilidad de que cualquier persona solicite, investigue, difunda, busque y reciba información que se encuentre integrada en documentos dentro de cualquier sujeto obligado, en términos de las leyes Generales y Estatales de la materia.

En éste caso el solicitante solicita obtener acceso a lo siguiente:

1. *Ubicación exacta de los equipos de cómputo, en los cuales se encuentran instaladas las 19 licencias AXIS CAMERA STATION VERSION 6.0 CORE DEVICE adquiridas el año 2017, con recursos del fideicomiso de cuotas, según el oficio DAP/247/2018 emitido el 7 de marzo del mismo año por la dirección de Patrimonio y Adquisiciones.*

2. *Se solicita se indique número de contraloría de los equipos y el nombre de la persona que tiene asegurado el equipo.*

3. *Bitácora de acceso en tiempo real de las cámaras de vigilancia instaladas en la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, campus Navojoa, correspondiente a los años 2018 y 2019.*

4. *Se solicita se especifique cámara accesada, fecha, hora, tiempo de acceso, dirección IP de los equipos donde se encuentran, o se encontraban instaladas las licencias AXIS CAMARA STATION VERSION 6.0 durante el año 2018 y 2019; mismas que son necesarias para el acceso.*

Las Unidades Responsables, al dar respuesta señalaron que la información solicitada es de carácter reservado, con fundamento en el artículo 96 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Estado de Sonora, en virtud de que tener conocimientos del acceso a las cámaras y las ubicaciones genera inseguridad quedando vulnerable la información contenida en equipos de la Institución.

En el caso que nos ocupa, se analiza la clasificación de reserva realizada por las áreas responsables (Vicerrectoría de la Unidad Regional sur y Dirección de Informática) que manejan la información solicitada, entendiendo entonces a la información reservada como aquella información pública que por razones de interés público sea excepcionalmente restringido el acceso de manera temporal, de conformidad con numeral séptimo de los lineamientos para la Transparencia y Acceso a la Información en la Universidad de Sonora, así como el título séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora;

La información solicitada, es de aquella que pone en riesgo la seguridad de la comunidad universitaria y es clasificada como reservada, al encuadrarse en los supuestos establecidos en el artículo 113 fracción XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en los que se señala:

Artículo 113: Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I. Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II...

Artículo 96: Los sujetos obligados, por conducto de los titulares de sus áreas, podrán excepcionalmente restringir el acceso a la información pública en su poder, cuando por razones de interés público ésta deba ser clasificada como reservada hasta por cinco años, en razón de que su publicación podría generar cualquier a de los siguientes supuestos:

- I. Ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona física;
- II...

El artículo 23 de los Lineamientos Generales para la Custodia y Manejo de Información Restringida y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Sonora señala lo siguiente:

ARTÍCULO 23.- La información se podrá clasificar como reservada cuando, con su difusión, pudiera ponerse en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona física. Se podrá clasificar como reservada en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la difusión de la información pueda menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas, relacionada con:
 - a) El personal de seguridad, tales como nombres, adscripciones, asignaciones, bitácoras, roles de servicios, cargos y funciones, en especial de los integrantes de los cuerpos policiales y de seguridad, excepto su remuneración. La información del personal de seguridad deberá proporcionarse de manera disociada, de tal manera que no permita identificar si se cuenta o no con asignación para proteger a determinadas personas;
 - b) La tecnología aplicada a la tarea de seguridad pública y que permita relacionarla directamente con determinado personal operativo y/o su asignación para la protección de determinada persona; y
 - c) Períodos y horario de prestación de servicio.

Lo anterior, motivado con la contestación que emitió la Vicerrectora de la Unidad Regional Sur de la Universidad de Sonora mediante el Sistema Institucional de Transparencia y Acceso a la Información el día 15 de agosto del presente año, y tomando en cuenta que la Institución al ser una Universidad Autónoma de Educación Superior, cuenta con sus procedimientos de seguridad de las personas (estudiantes, empleados, ciudadanos) que ingresan a la Institución, así como los procedimientos en materia de tecnologías de la Información lo relativo a ésta.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Transparencia

Comité de Transparencia

Dicha información al encuadrar dentro de los supuestos establecidos por la ley para declarar su reserva, se confirma por este H. Comité la clasificación de reserva de la información detallada en el inicio del presente acuerdo, dado que hacer pública dicha información podría afectar la seguridad de la información alojada en los sistemas, así como la seguridad de las personas que ingresan a la Institución, poniendo en riesgo cuestiones de seguridad pública y con ello se podría hacer mal uso de la información resguardada en los equipos que solicita, ya que se identificaría o remitiría información sobre dirección IP de los equipos, bitácoras de accesos a las Cámaras, la ubicación exacta de los equipos, resultando una vulneración real y evidente en perjuicio de la Universidad de Sonora.

El proporcionar la información solicitada, permitiría que personas ajenas a ésta institución accedieran a los sistemas electrónicos suplantando identidad para acceder a la red e infraestructura tecnológica, quedando desprotegida las medidas de seguridad implementadas para la protección de la información y de la comunidad estudiantil, así como se podría exponer la capacidad de la red ante posibles ataques informáticos por que se identificaría o remitiría información contenida en los equipos, atentando a la seguridad y conectividad tecnológica que se tiene implementada, resultando ser un perjuicio para las actividades sustantivas.

Tercero: La información que se clasifica como reservada en los términos del artículo 99, 103 fracción I y 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, por lo que la referida información permanecerá con tal carácter por un periodo de 5 años, contados a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, determinándose que la restricción al acceso a dicha información concluirá cuando haya transcurrido el plazo de reserva, o cuando se presenten cualquiera de las causas establecidas en el artículo 106 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Artículo Cuarto: La Vicerrectoría de la Unidad Regional Sur y la Dirección de Informática de la Universidad de Sonora, serán las áreas responsables de la conservación, guarda y custodia de la información clasificada como reservada en el presente acuerdo, debiendo cumplir con lo establecido en los capítulos II y III de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas.

Por lo que en base a los artículos 105, de la Ley Estatal Vigente, se elabora el acuerdo de reserva correspondiente dictándose los siguientes puntos resolutivos:

RESOLUTIVOS

Primero. Se confirma la clasificación de reserva efectuada por la vicerrectoría de la Unidad Regional Sur y la dirección de Informática, en los términos de esta determinación.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad de Transparencia.

ASÍ LO RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2019; SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA, DRA. ROSA MARÍA MONTESINOS CISNEROS; PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN; CONTRALORA GENERAL, C.P. CLAUDIA MARÍA ORTEGA BAREÑO; DIRECTOR DE PLANEACIÓN, DR. BENJAMÍN BURGOS FLORES; TESORERO GENERAL, M.A. CARLOS ARMANDO YOCUPICIO CASTRO; DIRECTORA DE SEGUIMIENTO FINANCIERO DE PROYECTOS



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA


Transparencia


Comité de Transparencia


INSTITUCIONALES, M.A. MARIA GUADALUPE SANCHEZ SOTO y LIC. LUISA ÁNGELA RODRÍGUEZ QUINTANA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.


Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 23 de agosto de 2019.



Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaria General Administrativa



Lic. Gilberto León León
Presidente del Comité de Transparencia


C.P. Claudia María Ortega Bareño
Contralora General


Dr. Benjamín Burgos Flores
Director de Planeación


M.A. María Guadalupe Sánchez Soto
Directora de Seguimiento Financiero de
Proyectos Institucionales


M.A. Carlos Armando Yocupicio Castro
Tesorero General


Lic. Luisa Ángela Rodríguez Quintana
Titular de la Unidad de Transparencia

Dentro de la presente Acta de Inexistencia, se eliminó el nombre del solicitante y su representante, al tratarse de información confidencial de acuerdo al artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, ya que su divulgación afecta la privacidad de los peticionarios.